**REGLAMENTO**

**OPERATIVO**

**(Borrador)**

Programa para el Financiamiento Rural Productivo e Inclusivo

**(ME-L1170)**

**10 de Junio de 2015.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre y Puesto** | **Firma** |
| Mtro. Antonio Eliceo Mora Téllez  Directora Ejecutiva de Finanzas |  |
| Mtro. Héctor Manlio Peña  Director Ejecutivo de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales |  |
| Lic. Hortencio Guajardo Moncada  Director Ejecutivo Jurídico |  |

INDICE

I. Objetivo 4

II. Definiciones 4

III. Objetivo y costos del Programa 6

IV. Uso de Recursos 7

V. Restricciones en el Uso de Recursos del Programa 9

VI. Mecanismos de Desembolso de los Recursos del Programa 10

VII. Estados financieros 12

VIII. Disposiciones de Seguimiento y evaluación 13

IX. Estructura Operativa-Administrativa del programa 13

X. Requerimientos Ambientales y Sociales 16

XI. Modificaciones Al Reglamento 17

Anexos

1. Destinos Elegibles para Proyectos de Inversión en Activos Productivos.
2. Destinos Elegibles para Modelos Técnicos “Paquetes Tecnológicos”.
3. Lista de Exclusión.
4. Actividades o sectores económicos de alto riesgo por su impacto al medio ambiente y/o a la comunidad.
5. Matriz de Resultados del Programa.
6. Plan de Monitoreo y Evaluación.
7. Objetivo
   1. El Reglamento Operativo establece los términos y condiciones que normarán la ejecución del Programa para el Financiamiento Rural Productivo e Inclusivo, el cual se efectuará de conformidad con el Contrato de Préstamo No. \_\_\_\_\_\_\_, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como prestatario y ejecutor, y el Banco Interamericano de Desarrollo. La aplicación de este Reglamento involucra todas las actividades realizadas bajo el amparo del préstamo.
   2. Este Reglamento Operativo entrará en vigor un día después de la fecha de firma del Contrato de Préstamo.
8. Definiciones
   1. Para fines del presente Reglamento Operativo, se establecen las siguientes definiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Activos Productivos** | Aquellos activos que tengan la capacidad de generar valor a la producción. |
| **Beneficiarios Finales:** | Unidades Económicas Rurales empresariales que desarrollan actividades productivas relacionadas con el sector primario y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente ROP. |
| **Banco** | Banco Interamericano de Desarrollo |
| **Contrato:** | Contrato de Préstamo No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| **EIF:** | Las Empresas de Intermediación Financiera (EIF) elegibles incluyen:   1. Entidades reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como son uniones de crédito, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y Sociedades Financieras Populares, 2. Entidades no reguladas, como son Sociedades Financieras de Objeto Múltiple y entidades dispersoras de crédito, y; 3. Aquellas que la normatividad aplicable establezca como Intermediario Financiero Rural. |
| **FND**: | Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero |
| **Garante**: | El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **IGAS:** | Informe de Gestión Ambiental y Social elaborado por el Banco, en coordinación con FND, para el Programa. |
| **Medio Rural:** | Localidades con una población no mayor a 50 mil habitantes. |
| **Operación Elegible**: | Sub-préstamos otorgados por FND a los Beneficiarios Elegibles, directa o indirectamente a través de EIF, según se contempla en el ROP. |
| **Organismo Ejecutor**: | Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND). |
| **Plan de Ejecución del Programa:** | Relación anual de Operaciones Elegibles y su respectiva programación de desembolsos, susceptibles de recibir financiamiento con los Recursos del Programa. |
| **Programa**: | Programa de Financiamiento Rural Productivo e Inclusivo. |
| **Reglamento Operativo o ROP**: | El presente instrumento normativo. |
| **Recursos del Programa:** | El conjunto de los recursos aportados por el Banco y por FND para la ejecución del Programa. |
| **SAGAS:** | Sistema de Análisis y Gestión Ambientales y Sociales. |
| **Sector Primario:** | Actividades productivas agrícolas, silvícolas, pesquera, minera y pecuarias**.** |
| **Sector Rural:** | Actividades productivas del sector primario; así como cualquier otra actividad económica vinculada al medio rural. |
| **Sub-préstamos**: | Créditos otorgados por FND a los Sub-prestatarios Elegibles, en la forma de créditos a largo, mediano o corto plazo para el financiamiento de Operaciones Elegibles. |
| **UE:** | Unidad Ejecutora del Programa. |
| **Sub-prestatario(s) Elegible(s):** | Beneficiarios Elegibles o EIF, siempre que utilicen o canalicen los recursos de los respectivos Sub-préstamos a actividades de financiamiento rural productivo de conformidad con el presente ROP. |
| **Unidades Económicas Rurales o UER:** | Personas físicas o morales, ligadas o no a un predio, que desarrollan actividades agropecuarias, de pesca y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios en el medio rural o en su beneficio. |

1. Objetivo y costos del Programa
   1. El objetivo del Programa es contribuir a elevar la productividad del sector primario, mediante un mayor acceso a financiamiento por parte de las UER, en particular aquellos segmentos con mayores restricciones de acceso a crédito productivo formal, para realizar inversiones productivas.
   2. El crédito será canalizado por la FND, quien será responsable de la ejecución y supervisión del uso adecuado de los recursos para el cumplimiento del objetivo de esta operación. El destino principal de los recursos serán los siguientes proyectos:
      1. Proyectos de inversión en activos productivos de las UER, para que éstas se capitalicen; y,
      2. Proyectos para la adquisición de tecnologías y modelos técnicos por parte de las UER según las características propias de cultivos y productos, para que éstas mejoren su eficiencia productiva.
   3. El Programa considera un único componente de crédito por un monto de hasta US$300 millones. De acuerdo con el perfil de la cartera de la FND y el análisis de demanda, se estima que el alrededor del 65% del financiamiento se dirigirá a proyectos de inversión en activos productivos y 35% restante a proyectos para la adquisición de tecnologías y modelos técnicos.
2. Uso de Recursos
   1. Los recursos del Programa se utilizarán para Sub-préstamos, que FND otorgará de forma directa a las UER o a través de Empresas de Intermediación Financiera (EIF) conforme a los objetivos establecidos en los numerales 3.2 y 4.3. Las EIF elegibles serán aquellas que cumplan con la normatividad de FND y que de acuerdo a su herramienta de evaluación sean lo suficientemente sanas, desde la perspectiva financiera y de Gobierno Corporativo, para llevar a cabo la intermediación de forma adecuada. En el caso de las EIF reguladas, deberán cumplir con la legislación aplicable.
   2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 a), serán elegibles del Programa los proyectos de inversión, cuyo destino incluya la adquisición de activos productivos para la producción primaria (Anexo I). Esto incluye inversiones en adquisición, construcción, ampliación o remodelación de infraestructura productiva, equipamiento y otros activos fijos y proyectos que coadyuven a incrementar la productividad. Dentro de este rubro, se podrá financiar capital de trabajo permanente asociado a estos proyectos, siempre y cuando el monto en conjunto no supere el 10% del total del préstamo.
   3. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 b), serán elegibles del Programa los proyectos para la adquisición de tecnologías y modelos técnicos, denominados “paquetes tecnológicos”[[1]](#footnote-1), los cuales definen parámetros técnicos para el cultivo o proceso de producción que indican entre otras variables el tipo de semilla, la densidad de siembra, la aplicación de insumos y el empleo de mano de obra y maquinaria, por labor en el tiempo. Estos paquetes tecnológicos deberán estar debidamente validados por las instancias autorizadas e incluir asistencia técnica, semilla mejorada o asignación eficiente de recursos que le permita incrementar su productividad[[2]](#footnote-2) (Anexo II).
   4. Podrán ser receptores de financiamiento al amparo Programa aquellos UER que cumplan con las características señaladas en este apartado, cumpliendo siempre con la elegibilidad de las operaciones, de conformidad con el presente Reglamento, la Ley Orgánica de FND y demás normativa aplicable. FND verificará la elegibilidad de la UER para recibir financiamiento del Programa, así como el uso y destino del crédito final, de conformidad con los requisitos establecidos en el Contrato, en el presente Reglamento Operativo y en las disposiciones legales correspondientes.
   5. FND tendrá la responsabilidad de identificar y seleccionar los proyectos elegibles del Programa, según lo estipulado en este ROP y sus propias políticas, programas y procesos. En el caso de las operaciones indirectas, las EIF tendrán la responsabilidad de poner a disposición de FND la información relativa a cada operación para que FND pueda identificar y seleccionar los proyectos elegibles del Programa. De igual forma, las EIF deberán poner a disposición la información necesaria para la elaboración de reportes y para la atención de la auditoría.
   6. Para promover una mayor inclusión financiera, los beneficiarios finales principales del Programa son aquellas UER con mayores restricciones de acceso a crédito productivo formal, ya sea por sus bajos ingresos, estar ubicadas en municipios de alta y muy alta marginación[[3]](#footnote-3) o ser administradas por mujeres.
   7. Los beneficiarios finales de los sub-préstamos, ya sea en forma directa o indirecta a través de EIF, serán las UER empresariales que desarrollan actividades productivas relacionadas con el sector primario, con el siguiente orden de prelación, en la medida posible según la demanda de recursos:
      1. UER de Mujeres.
      2. UER en municipios de alta y muy alta marginación.
      3. UER pequeñas[[4]](#footnote-5).
      4. UER medianas[[5]](#footnote-6)
   8. Se consideran UER de Mujeres aquellas que son lideradas y/o administradas por Mujeres. Serán elegibles todos los proyectos productivos de Mujeres siempre y cuando se enmarquen en las descripciones del numeral 3.2 y el monto otorgado no sobrepase lo establecido en el numeral 4.12.
   9. Se consideran UER en municipios de alta y muy alta marginación, aquellas cuyo proyecto productivo se ubique en estas zonas geográficas conforme a la clasificación del Consejo Nacional de Población. Estas UER serán beneficiarias siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 3.2 y el monto otorgado no sobrepase lo establecido en el numeral 4.12.
   10. Para fines del Programa, se clasifica como pequeñas aquellas UER, conforme a la clasificación de SAGARPA**[[6]](#footnote-7)**, de carácter *empresarial con rentabilidad frágil[[7]](#footnote-8)* ubicadas en elEstrato E4**,** las cualesposeen un promedio de ingresos por ventas de MX$152,000 anuales, en un rango entre MX$97,000 y MX$228,000. Incluidos dentro de estos Pequeños Productores se consideran las UER *En transición[[8]](#footnote-9)* del Estrato E3**.** De esta manera, para ser considerado pequeño productor dentro del Programa, el monto del Sub-préstamo debe ser menor a MX$228,000.
   11. El Programa clasifica como medianas a las UER con actividad *empresarial pujante[[9]](#footnote-10)*, encontrándose en el Estrato E5, las cualesposeen un promedio de ingresos por ventas de MX$562,000 anuales, en un rango entre MX$228,000 y MX$ 2,300,000. Para medianos productores, el monto máximo del Sub-préstamo es MX$ 2,300,000.
   12. El Programa podrá financiar UER de mayor tamaño, sujeto a un monto máximo de aportación del Programa a proyectos individuales de hasta US$1.2 millones.
   13. Se estima preliminarmente que 18% del financiamiento se destinará a mujeres, 13% UER en localidades de muy alta marginación y 36% a pequeños productores, el restante siendo principalmente para UER medianas.
   14. Con el objeto de allegar a la población meta, en adición a lo establecido en el numeral 4.7 sobre establecer prioridades en la promoción del financiamiento, la FND:
       1. Atenderá a los beneficiarios del Programa a través de la oferta de financiamiento vigente, principalmente con la promoción de los Programas de Financiamiento de Pequeño Productor, Producción Agropecuaria, Infraestructura y Activos Productivos, Innovación Tecnológica y Desarrollo de Zonas Forestales.
       2. Podrá proporcionar asistencia técnica mediante el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales[[10]](#footnote-11), el cual tiene como objetivo facilitar el acceso, mejorar el uso y aprovechamiento del crédito que FND ofrece a los Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural, a través del otorgamiento de Apoyos.
       3. Solicitará garantías naturales cuando el grupo o segmento de UER se encuentre en el marco de atención del Programa de Financiamiento de Pequeño productor. Para el caso de UER medianas y grandes se realizará una evaluación de riesgo para determinar el nivel de garantías necesarias para el otorgamiento de crédito de acuerdo al producto.
   15. Las operaciones elegibles financiadas con recursos del Programa se podrán denominar en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (MX$).
   16. FND establecerá libremente el monto del Sub-préstamo, las características de desembolsos, las tasas de interés y comisiones, plazos y frecuencia de amortización y períodos de gracia, así como las garantías sobre la base de un análisis de crédito de los Sub-préstamos y de la vida útil del Proyecto que se trate, en el entendido que guardará consistencia con la política de tasas de interés de la propia FND, sin que genere distorsiones en el mercado.
   17. FND asume enteramente los riesgos de crédito de los Sub-préstamos y será responsabilidad exclusiva de la Institución llevar a cabo las acciones de recuperación de los Sub-préstamos otorgados con Recursos del Programa.
   18. En todos los contratos de Sub‑préstamos que otorgue la FND con cargo al Financiamiento, se deberán tener en consideración entre las condiciones que se deban exigir a cada Sub-prestatario, por lo menos, las siguientes:
       1. El compromiso del Sub-prestatario Elegible de utilizar los recursos exclusivamente para los objetivos del Programa, de conformidad con los conceptos referidos en el numeral 3.2;
       2. El compromiso del Sub-prestatario Elegible de proporcionar toda la información que FND razonablemente le solicite en relación con el Programa y su situación financiera; así como el derecho de FND y del Banco, en su caso a través de FND, a examinar la documentación, bienes, lugares, trabajos y obras del respectivo proyecto;
       3. El compromiso del Sub-prestatario Elegible de mantener contabilidad y registros que fácilmente identifiquen el manejo de los recursos que le sean otorgados bajo el contrato de Sub-préstamo;
       4. El compromiso del Sub-prestatario Elegible de observar las disposiciones relativas al manejo ambiental y social detalladas en el ROP;
       5. El compromiso del Beneficiario Elegible de adoptar, conforme a las políticas operativas de FND, las medidas apropiadas para que los equipos financiados con el Sub-préstamo sean mantenidos adecuadamente; y
       6. Las demás cláusulas estándares exigidas a los Sub-prestatarios conforme a las políticas operativas de FND.
3. Restricciones en el Uso de Recursos del Programa
   1. No podrán financiarse con los Recursos del Programa:
      1. Adquisiciones de inmuebles, con excepción de aquellos casos en los que sea indispensable y ésta se encuentre directamente vinculada a la realización de un proyecto de inversión;
      2. Actividades incluídas en la lista de exclusión (Anexo III).
      3. Reestructuración de pasivos;
      4. Compra de Acciones;
      5. Importación directa o indirecta de países no miembros del Banco.
4. Mecanismos de Desembolso de los Recursos del Programa
   1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.05 de las Normas Generales del Contrato, previa solicitud escrita de FND, el Banco podrá desembolsar los recursos del Financiamiento de conformidad con los siguientes mecanismos, según corresponda: i) reembolso de gastos y ii) anticipo de fondos. Los desembolsos en cada una de las modalidades, podrán efectuarse mediante una conversión específica a moneda local.
   2. **Desembolso por reembolso de gastos.** Este mecanismo prevé reembolsos a FND por concepto de reconocimiento de cartera previamente apoyada por FND que se enmarque dentro de los objetivos del Programa y los plazos para el reconocimiento retroactivo como el de ejecución establecidos en el Contrato.
   3. **Desembolsos por anticipo de fondos.** Este mecanismo prevé el desembolso de recursos financieros a FND, de acuerdo a las necesidades de liquidez del Programa, hasta por la totalidad de los recursos correspondientes a la dispersión de recursos, una vez que FND haya firmado el correspondiente contrato de Sub-préstamo con el respectivo Sub-prestatario. Los recursos del desembolso del Préstamo, se contabilizarán por FND exclusivamente para financiar el proyecto específico objeto del contrato de Sub-préstamo con el respectivo Sub-prestatario. FND, a su vez, desembolsará el Sub-préstamo al Sub-prestatario, sujeto a las condiciones que para el desembolso del Sub-Préstamo se pacten en dicho contrato. FND enviará al Banco la justificación de gastos con el detalle de los desembolsos realizados con recursos del anticipo en un plazo no mayor a 180 días. Los gastos elegibles reflejarán los sub-préstamos a nivel de beneficiario y proyecto final, es decir, un sub-préstamo a nivel de EIF no se considera gasto elegible. Asimismo enviará al Banco en sus informes semestrales el avance físico y financiero del proyecto que corresponda. Cada desembolso del Sub- préstamo se podrá efectuar mediante una Conversión específica de moneda a pesos mexicanos, de ser el caso, será contabilizado como un préstamo individual con el Banco.
   4. Bajo el presente mecanismo de desembolso, FND mantendrá los recursos recibidos del Banco en cuentas bancarias y contables separadas, en el entendido de que las cantidades no desembolsadas inmediatamente a los respectivos Sub-prestatarios podrá, previa autorización del Banco, disponerse en colocaciones transitorias de tesorería. Los rendimientos financieros que generen las referidas colocaciones se destinarán a los mismos objetivos del Programa.
   5. **Proceso de Tramitación de Desembolsos.** Los desembolsos se efectuarán de acuerdo a las necesidades de liquidez del Programa. FND deberá cumplir con los requerimientos establecidos en este ROP para poder acceder a los recursos del financiamiento. El desembolso de recursos se realizará conforme a los procesos señalados en la normatividad del Banco.
   6. La UE presentará al Banco la solicitud de desembolso (y en el caso de desembolsos adelantados, la solicitud deberá incluir un cronograma de flujo de recursos) por actividades del PEP para los siguientes 180 días. El trámite de la solicitud por el BID incluirá la confirmación por FND del cumplimiento de las condiciones del Programa. El Banco realizará la revisión del respaldo de los pagos efectuados en forma ex-post. El Banco tendrá la potestad de realizar verificaciones pertinentes y solicitar la adopción de las medidas correctivas correspondientes según sea necesario.
   7. FND, para justificar los gastos realizados, deberá enviar al Banco la lista y el monto de las operaciones elegibles financiadas directamente o a través de EIF, las cuales serán sujetas de revisión expost y revisión por los auditores externos del Programa. El formato para la presentación a detalle de las operaciones elegibles financiables será previamente acordado con el Banco y contendrá, como mínimo, la siguiente información:
5. Ubicación del Proyecto
6. Número de crédito
7. Nombre del Beneficiario
8. Tipo de Crédito
9. Tipo de Operación (Directa o Indirecta)
10. En caso de Operaciones Indirectas (Nombre de EIF)
11. Capitalización o Paquete Tecnológico
12. Categoría de Beneficiario (Mujer, Marginación Pequeño Productor, Productor Mediano)
13. Actividad
14. Destino Final
15. Cliente Nuevo o Recurrente
16. Monto Otorgado de Crédito
17. Monto Dispersado
18. Fecha de Originación
19. Plazo de Amortización
20. Tasa de Interés aplicable
21. Tipo de cambio para determinar la equivalencia en USD del desembolso
    1. Para las solicitudes de desembolsos denominados en moneda nacional (MX$):
       1. FND solicitará al Banco la cotización indicativa señalando las características del monto a desembolsar, la cual deberá incluir el plazo, el monto, la modalidad de la tasa de interés y periodicidad para el pago de intereses, así como el cronograma preciso de las amortizaciones.
       2. El Banco efectuará cotizaciones en los mercados y enviará el resultado de cotización indicativa mediante correo electrónico a FND.
       3. FND revisará la cotización indicativa del Banco y, en su caso, realizará la solicitud formal de recursos al Banco, utilizando para ello el formato de Carta de Solicitud de Conversión que se anexa al Contrato.
       4. El Banco recibirá la solicitud de recursos, la tramitará y enviará a FND la Carta Notificación de Conversión que detalla las características de la conversión incluyendo la fecha de disponibilidad de recursos por parte de FND.
       5. FND recibirá los recursos en la fecha establecida y en el Banco beneficiario que haya acordado con el Banco.
    2. Plazo para comprometer recursos. Los recursos del Programa serán comprometidos en un plazo máximo de 30 meses, y desembolsados en un plazo no mayor a 36 meses, a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo.
22. Estados financieros
    1. FND enviará al Banco los informes financieros semestrales, para el primer semestre, a más tardar el día hábil posterior al 15 de julio y para el segundo semestre, a más tardar el día hábil posterior al 15 de enero, o bien de acuerdo a lo acordado por el Banco y la Secretaría de la Función Pública.
    2. FND se compromete a presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal de FND y durante el plazo para desembolsos del Financiamiento, los estados financieros auditados del Programa, debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente elegible para Banco, de acuerdo con los términos de referencia acordados por el Banco y la Secretaría de la Función Pública. El último de estos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso del Financiamiento.
23. Disposiciones de Seguimiento y evaluación
    1. FND y el Banco llevarán a cabo una reunión de seguimiento anual, en las cuales se discutirá: i) el avance de las actividades del Programa; ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la Matriz de Resultados para cada componente; y, iii) el Plan de Ejecución del Programa (PEP) para el siguiente año y el estado de ejecución del Programa.
    2. El seguimiento de la ejecución se hará a través de:
       1. Informes semestrales de progreso, que deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos: (i) el cumplimiento de las metas que se establecieron en el PEP según el cronograma de actividades definido para la realización de cada uno de sus componentes; (ii) los avances en la implementación de las actividades definidas en la Matriz de Resultados; (iii) monitoreo de las Operaciones Elegibles financiadas, su estado de ejecución y situación de la cartera del Programa; y (iv) problemas confrontados y las recomendaciones que sean necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa.
       2. Un informe final cuando haya transcurrido el Período Original de Desembolso o cuando se haya desembolsado el 90% de los recursos del Préstamo, lo que ocurra primero, que determine comente sobe el alcance de los objetivos y resultados esperados; y
       3. Una evaluación de impacto según se describe en el Plan de Monitoreo y Evaluación, que consiste en utilizar un método de regresión discontinua para evaluar los primeros dos programas de la CCLIP.
24. Estructura Operativa-Administrativa del programa
    1. La UE será la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR). La Dirección Ejecutiva de Programas y Productos (DEPP) fungirá como el área encargada de coordinar las áreas técnicas que participan en la implementación y operación. Las funciones y responsabilidades de la UE son:

* Asegurar la adecuada participación de las diversas áreas involucradas en la ejecución del Programa,
* Cumplir puntualmente cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus Anexos.
* Realizar la gestión socio-ambiental del Programa según los criterios estipulados en la Sección X del presente ROP.
* Proporcionar la información que requiera el Banco durante las misiones y visitas de supervisión, previa autorización de las áreas técnicas.
* Presentar los informes de avance físico y financiero.
* Entregar a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones (DGAFO), en los términos que ésta determine, la documentación que le requiera, a efecto de que se tramiten las solicitudes de desembolso del Préstamo.
* Gestionar con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna (DECI) la contratación de los auditores externos de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Auditoría Externa de la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que se presenten oportunamente los Estados Financieros Auditados del Programa.
* Dar seguimiento permanente a la ejecución del Programa, verificando el cumplimiento de las metas y objetivos.
* En general, cualquier aspecto de consolidación de la información financiera del Programa y de las relaciones con el Banco para efectos de la gestión financiera, supervisión técnica, auditoría externa y seguimiento global del Programa, que no sean responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones (DGAFO) conforme al numeral siguiente.
  1. Será la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones (DGAFO) la ventanilla ante el Banco para:
* La revisión y el trámite de los desembolsos del Préstamo,
* La administración de los recursos del Préstamo
* El pago del servicio de la deuda
* Mantener un sistema de administración financiera que incluya: i) información física y financiera del Proyecto, y ii) un sistema de contabilidad, registros y cuentas separadas identificables del Programa, que le permita preparar los estados financieros de tal forma que se cuente con información completa de los flujos de recursos del Préstamo.
  1. La operación establecida en FND para los desembolsos, se muestra a continuación:



* 1. La UE se coordinará con la Dirección General Adjunta de Crédito (DGAC) con el fin dar seguimiento en el tren de crédito a los proyectos elegibles y con la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones (DGAFO) para la adecuada dispersión de los recursos del Programa.

1. Requerimientos Ambientales y Sociales
   1. Para la adecuada gestión de riesgos ambientales y sociales involucrados en el Programa, la FND se sujetará al Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) del Programa. Este valora los aspectos ambientales y sociales de cada Sub-préstamo para determinar la elegibilidad para el financiamiento y las condiciones que deben ser incluidas en los proyectos y contratos respectivos.
   2. Al respecto, FND se compromete a:
      1. Mantener el SAGAS actualmente en vigencia e implementarlo en el Programa.
      2. No financiar con recursos del Banco aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que se encuentren relacionadas en lista de exclusión del Banco. (Anexo III).
      3. No financiar con recursos del Banco, aquellas actividades y/o proyectos que no cumplan con la legislación ambiental y social vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
   3. Para los proyectos de operaciones de primer y segundo piso de más de US$1,000,000[[11]](#footnote-12) aplicar el SAGAS[[12]](#footnote-13). Considerando que el análisis SAGAS se lleva a cabo en la fase de solicitud de crédito por parte del cliente y para evitar la aplicación del SAGAS retroactivamente- es necesario precisar que serán sujetos del análisis SAGAS operaciones cuya solicitud sea presentada posterior a la fecha de la firma del contrato entre la FND y el Banco. El SAGAS no aplicará a proyectos que ya hayan sido autorizados, desembolsados o hayan realizado el proceso de solicitud de crédito con anterioridad a la fecha de la firma del contrato entre el Banco y la FND. Esto una vez más, es para precisar que el SAGAS no puede aplicarse retroactivamente. Por ende, caso no se pueda aplicar el SAGAS, los redescuentos, además de no incluir actividades en la lista de Exclusión (Anexo III), para actividades y sectores económicos de alto riesgo (Anexo IV) se debe obtener del beneficiario final una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplimiento con la legislación ambiental y social vigente .
   4. Para los proyectos -primer y segundo piso- de alto riesgo (ver Anexo IV) o de más de US$500,000[[13]](#footnote-14) obtener del beneficiario final una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplimiento con la legislación ambiental y social vigente.[[14]](#footnote-15)
   5. FND presentará un reporte anual de cumplimiento ambiental y social, detallando la información de las operaciones financiadas por la operación, incluyendo cualquier riesgo particular identificado para el filtro de operaciones relacionadas con las actividades cuya elegibilidad está sujeta a la documentación del cumplimiento de requerimientos socio-ambientales, medidas de mitigación acordadas con los clientes y estado de cumplimiento con enfoque especial operaciones con los criterios especificados en los apartados 10.3 y 10.6.
   6. Cualquier violación tanto de lo mencionado en los puntos anteriores como de la legislación ambiental nacional sería motivo de cancelación anticipada del sub-préstamo y en la no elegibilidad de las UER en falta para el Programa en el futuro.
   7. El Banco supervisará el sistema ambiental y social y temas laborales relacionados con el uso de recursos del préstamo del Banco, según sea necesario por un especialista del Banco o un consultor externo contratado por el Banco. Se realizará una evaluación posterior a medio término de la operación del cumplimiento de los requerimientos ambientales y sociales, inclusive la implementacion del SAGAS, con respecto a la operación del Banco. Para ese fin, FND proveerá y facilitará acceso al Banco de toda documentación relevante de los Sub-préstamos.
   8. Si fuera necesario, el Banco y FND acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos para mejorar su gestión.
2. Modificaciones Al Reglamento
   1. Las partes podrán acordar modificaciones al mismo siempre que no contradigan el Contrato vigente o a las leyes o políticas exigibles a cada una de las instituciones. FND, a través de la UE, podrá sugerir modificaciones al presente Reglamento para adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse en el transcurso de su ejecución.
   2. Cualquier modificación a este Reglamento se hará conforme a las normas y procedimientos del Banco y entrará en vigencia una vez que el Banco exprese su no-objeción. Las modificaciones a los aspectos ambientales y sociales estarán sujetas a la aprobación de las Unidad de Salvaguardias Ambientales del Banco.

**Anexo I**

Se considerarán los créditos de capitalización, cuyo destino, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren en la lista siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Apiarios colmenas núcleos |  | 26 | Cultivos perennes no frutales |  | 51 | Frigoríficos |  | 76 | Procesadoras |
| 2 | Apicultura, equipo |  | 27 | Depósitos de agua |  | 52 | Fumigadora |  | 77 | Rastras |
| 3 | Arados |  | 28 | Deshidratadoras |  | 53 | Galeras |  | 78 | Reparaciones y/o rehabilitaciones |
| 4 | Asperjadoras |  | 29 | Desvaradora |  | 54 | Herramientas diversas |  | 79 | Revolvedora |
| 5 | Básculas |  | 30 | Drenaje parcelario |  | 55 | Hileradora |  | 80 | Riego, aspersión |
| 6 | Bebederos |  | 31 | Drenes, construcción |  | 56 | Hule |  | 81 | Riego, compuertas |
| 7 | Bodegas y almacenes |  | 32 | Embarcaciones |  | 57 | Hornos |  | 82 | Riego, goteo |
| 8 | Bombas centrifugas |  | 33 | Empacadoras de forraje |  | 58 | Instalaciones complementarias |  | 83 | Riego, impulsos |
| 9 | Bordos construcción |  | 34 | Equipo de bombeo |  | 59 | Instalaciones y equipos hidráulicos |  | 84 | Riego, micro-aspersión |
| 10 | Caminos vecinales |  | 35 | Equipo de cómputo y software |  | 60 | Instalaciones rurales |  | 85 | Riegos, otros tipos |
| 11 | Caña de azúcar plantilla |  | 36 | Equipo de transporte |  | 61 | Invernaderos |  | 86 | Secadoras |
| 12 | Carros de campo |  | 37 | Equipo eléctrico |  | 62 | Jaulas |  | 87 | Sembradora de precisión |
| 13 | Cebu sementales |  | 38 | Equipo energía solar |  | 63 | Laboratorio construcción |  | 88 | Sembradoras |
| 14 | Cebu vientres |  | 39 | Equipo para aserrar |  | 64 | Maquilas |  | 89 | Sistemas de calefacción |
| 15 | Cercas |  | 40 | Equipo para ensilar |  | 65 | Máquina y equipo de procesos |  | 90 | Sub estación eléctrica |
| 16 | Clasificadora seleccionad |  | 41 | Equipo para extracción forestal |  | 66 | Maquinaria agrícola |  | 91 | Tanques |
| 17 | Cobertizos |  | 42 | Equipo pesquero electrónico |  | 67 | Maquinaria pesada |  | 92 | Toldos y mallas protector |
| 18 | Construcción estanqueria |  | 43 | Equipo y/o implementos agrícolas |  | 68 | Motoconformadora |  | 93 | Tornos |
| 19 | Construcción hidráulica |  | 44 | Equipo fumigador |  | 69 | Niveladoras |  | 94 | Tortilladora |
| 20 | Corrales |  | 45 | Equipo tratamiento aguas residuales |  | 70 | Ovino vientres |  | 95 | Tractores |
| 21 | Cortadoras |  | 46 | Establos, salas de ordeña |  | 71 | Ovinos para engorda |  | 96 | Trascavo |
| 22 | Cosechadora de maíz |  | 47 | Europeo semental |  | 72 | Palma de coco |  | 97 | Trilladoras |
| 23 | Construcciones rurales |  | 48 | Europeo vaquilla |  | 73 | Picadoras de forraje |  | 98 | Vehículos de campo |
| 24 | Cuadros niveladores |  | 49 | Europeo vientre |  | 74 | Pozos profundos, equipo perforador |  |  |  |
| 25 | Cultivadoras |  | 50 | Fertilizadoras |  | 75 | Presas almacenadoras |  |  |  |

**Anexo II**

Se considerarán los créditos de tecnologías y modelos técnicos bajo “paquetes tecnológicos”, cuyo destino, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren en la lista siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | AGUACATE |  | 20 | CHAYOTE |  | 39 | NARANJA VALANECIA |
| 2 | ALFALFA MANTENIMIENTO |  | 21 | CHIA |  | 40 | NARANJO |
| 3 | ALGODÓN |  | 22 | CHILE ANCHO |  | 41 | NOGAL |
| 4 | ARROZ |  | 23 | CHILE BELL (MORRON) |  | 42 | PAPA |
| 5 | BERENJENA |  | 24 | CHILE MARISOL |  | 43 | PEPINO |
| 6 | BOVINO CARNE |  | 25 | CHILE SECO |  | 44 | PIÑA |
| 7 | BOVINO CRIA |  | 26 | CHILE VERDE |  | 45 | SEMILLA DE CALABAZA |
| 8 | BOVINO ENGORDA |  | 27 | EJOTE |  | 46 | SORGO |
| 9 | BOVINO LECHE |  | 28 | ESPARRAGO |  | 47 | SOYA |
| 10 | BOVINOS |  | 29 | FRIJOL |  | 48 | TOMATE |
| 11 | BOVINOS ENGORDA (SEMI INTENSIVO) |  | 30 | GARBANZO |  | 49 | TRIGO |
| 12 | CACAHUATE |  | 31 | JITOMATE SALADETTE |  | 50 | VID |
| 13 | CAFÉ |  | 32 | LIMON PERSA |  |  |  |
| 14 | CAFÉ ARABIGA |  | 33 | MAÍZ |  |  |  |
| 15 | CALABAZA |  | 34 | MAIZ FORRAJERO |  |  |  |
| 16 | CAMARON |  | 35 | MANGO |  |  |  |
| 17 | CAPITAL DE TRABAJO |  | 36 | MANZANO |  |  |  |
| 18 | CARTAMO |  | 37 | MIEL DE ABEJA |  |  |  |
| 19 | CEBADA |  | 38 | NARANJA |  |  |  |

**Anexo III**

**LISTA DE EXCLUSIÓN AMBIENTAL[[15]](#footnote-16)**

El Banco no otorga financiamiento para proyectos ni compañías involucrados en la producción, comercio o uso de los productos, sustancias o actividades enunciados en la siguiente lista:

1. Los que sean ilegales conforme a las leyes o reglamentos del país receptor, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por éste.
2. Armas y municiones.
3. Tabaco.[[16]](#footnote-17)
4. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes[[17]](#footnote-18).
5. Animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)[[18]](#footnote-19).
6. Materiales radioactivos[[19]](#footnote-20).
7. Fibras de amianto no aglutinado[[20]](#footnote-21).
8. Proyectos u operaciones forestales que no sean congruentes con la Política de medio ambiente y observancia de salvaguardias del BID (documento GN-2208-20).
9. Compuestos de bifenilo policlorado.
10. Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional[[21]](#footnote-22).
11. Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional[[22]](#footnote-23).
12. Sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual internacional[[23]](#footnote-24).
13. Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud.
14. Movimientos transfronterizos de desechos y productos de desecho[[24]](#footnote-25), excepto desechos no peligrosos destinados a reciclaje.
15. Contaminantes Orgánicos Persistentes[[25]](#footnote-26).
16. Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[26]](#footnote-27).

**Anexo IV**

**Actividades o sectores económicos de alto riesgo por su impacto al medio ambiente y/o a la comunidad**

1. Cultivo de cereales y otros cultivos, incluyendo verduras, frutas, nueces (proyectos grandes – más de 500 has).
2. Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos; cría de ganado lechero (proyectos grandes – más de 1000 cabezas).
3. Cría intensiva de aves de corral (más de 40,000 puestos).
4. Cría de cerdos 2,000 puestos para producción de cerdos o 750 puestos para cerdas.
5. Servicios para agricultura relacionados con operación de sistemas de riego y fumigación, a gran escala (100 has en adelante).
6. Actividades pesqueras de altamar, ribereñas o estuarinas; explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas con fines comerciales e industriales.
7. Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
8. Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas.
9. Curtido y adobo de cueros.
10. Fabricación de cemento, artículos de hormigón, cal y yeso.
11. Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
12. Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
13. Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
14. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos
15. Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
16. Plantas para la fabricación, fundición, aleación, laminado y desbaste de hierro y acero, excepto cuando el proceso de fundición no esté integrado al de siderúrgica básica.
17. Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
18. Venta al por menor de combustible para automotores
19. Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos
20. Actividades mineras
21. Actividades de silvicultura

**Anexo V**

**Indicadores de seguimiento e impacto del Programa**

**Matriz de Resultados**

1. Integración de elementos homologados, controlables y repetibles, con el fin de parametrizar una determinada actividad. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los parámetros técnicos de un paquete indican, entre otras variables, el tipo de semilla, la densidad de siembra, la aplicación de insumos y el empleo de mano de obra y maquinaria, por labor en el tiempo. [↑](#footnote-ref-2)
3. Conforme a la clasificación del Consejo Nacional de Población [Conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/indices_margina/mf2010/CapitulosPDF/1_4.pdf). El índice de marginación permite diferenciar entidades y municipios del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. [↑](#footnote-ref-3)
4. De acuerdo a lo definido en el párrafo 4.10 [↑](#footnote-ref-5)
5. De acuerdo a lo definido en el párrafo 4.11 [↑](#footnote-ref-6)
6. *Diagnóstico del sector rural y pesquero*, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), 2012 [↑](#footnote-ref-7)
7. Tienen carácter empresarial. Presentan rentabilidad frágil de la actividad primaria que es su principal fuente de empleo e ingresos. Son las principales proveedoras de los mercados regionales [↑](#footnote-ref-8)
8. Con ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas de una familia. Los problemas que enfrentan están relacionados con mantener y mejorar la rentabilidad de la pequeña empresa. [↑](#footnote-ref-9)
9. Son empresas que concentran sus actividades en el ramo agropecuario (más del 75% de su ingreso proviene de estas ventas). Tienen problemas de competitividad frágil [↑](#footnote-ref-10)
10. Definido en las Reglas de Operación de FND, las cuales son sujetas a revisión anual. [↑](#footnote-ref-11)
11. Monto otorgado por proyecto al acreditado final. [↑](#footnote-ref-12)
12. Este criterio puede ser de difícil aplicación para operaciones de descuento de cartera, es decir, a proyectos autorizados y/o desembolsados por la FND para los cuales se sustituye la fuente de financiamiento por recursos del Banco. Por ende, caso no se pueda aplicar el SAGAS, los redescuentos, además de no incluir actividades en la lista de Exclusión (Anexo III), deben excluir operaciones para actividades y sectores económicos de alto riesgo (Anexo IV). [↑](#footnote-ref-13)
13. Monto otorgado por proyecto al acreditado final. [↑](#footnote-ref-14)
14. Para este propósito la FND cuenta con una cláusula en los contratos de financiamiento en el que el cliente se compromete al cumplimiento con la legislación ambiental. Esta cláusula contractual servirá para dar cumplimiento a este requerimiento. [↑](#footnote-ref-15)
15. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=38054986> [↑](#footnote-ref-16)
16. No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. “No sustancialmente involucrados” significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto. [↑](#footnote-ref-17)
17. No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas

    actividades. “No sustancialmente involucrados” significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto. [↑](#footnote-ref-18)
18. Véase [http://www.cites.org](http://www.cites.org/) [↑](#footnote-ref-19)
19. No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida. [↑](#footnote-ref-20)
20. No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea <20%. [↑](#footnote-ref-21)
21. Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición en Naciones Unidas, *Banned Products*: *Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Governments* (última versión 2008). <http://www.who.int/medicines/areas/quality_safety/safety_efficacy/pharm_restrictions/en/index.html>) [↑](#footnote-ref-22)
22. Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición incluidos en los Convenios de Rotterdam ([http://www.pic.int](http://www.pic.int/)) y de Estocolmo ([http://www.pops.int](http://www.pops.int/)). [↑](#footnote-ref-23)
23. Las sustancias que agotan la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo agotan, lo que da como resultado los ampliamente difundidos “agujeros de ozono”. El Protocolo de Montreal enumera dichas sustancias y sus fechas previstas de reducción y eliminación gradual. Los compuestos químicos reglamentados por el referido protocolo incluyen los aerosoles, refrigerantes, agentes sopladores para espumas, solventes y agentes extintores de fuego. (<http://ozone.unep.org/Publications/6ii_publications%20handbooks.shtml>). [↑](#footnote-ref-24)
24. Definidos por el Convenio de Basilea ([http://www.basel.int](http://www.basel.int/)). [↑](#footnote-ref-25)
25. Definidos por el Convenio Internacional sobre reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (de septiembre de 1999) que actualmente incluye los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como los clorobencenos químicos de uso industrial (<http://chm.pops.int/>). [↑](#footnote-ref-26)
26. Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, [http://www.ilo.org](http://www.ilo.org/)). [↑](#footnote-ref-27)